RESOLUCIÓN No. № - - 0 8 8

(0 7 MAY 2025)

"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No PMP-CMA-038-2025

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PEREIRA

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y la Resolución No. 001 del 7 de enero de 2025 y,

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que la Personería Municipal de Pereira se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina Jurídica y de Talento Humano, en concordancia con la programación del Plan Anual de Adquisiciones presentado por la entidad el 26 de enero de 2025 y modificado el 2 de abril de 2025, elaboraron y presentaron los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para adelantar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL PAÍS, PARA ASESORAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES, INCLUYENDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO QUE SE CELEBREN CON SU INTERVENCIÓN, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN."*** justificando la contratación en los siguientes términos:

"(...) La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en el marco del Plan Estratégico Institucional – PEI / 2024 - 2028 "Unidos por la Justicia y la Equidad" (Resolución No. 194 de octubre 09 de 2024)", la Personería Municipal de Pereira estableció como uno de los propósitos la necesidad de avanzar hacia una gestión institucional optimizada y adaptada a las exigencias actuales contenida en la estrategia 4°: "Unidos por una personería más moderna y eficiente para Pereira", esta estrategia se articula a través del objetivo estratégico No 4.1: "Mejorar la gestión institucional integrando tecnologías de la información y las comunicaciones, implementando buenas prácticas y asegurando que el talento humano y la infraestructura sean adecuados para ofrecer un servicio más eficiente y de calidad".

Que, la justificación de este objetivo estratégico resalta la importancia de proveer una atención oportuna e incluyente a la ciudadanía de manera ágil y accesible, lo cual se sustenta en la adopción de buenas prácticas y la modernización de la infraestructura y la tecnología.

Que, dentro de las acciones que desarrollarán la estrategia, si bien no se menciona explícitamente la contratación de un intermediario de seguros, varias de ellas guardan una relación intrínseca con la necesidad de asegurar la adecuada protección de los bienes e intereses de la personería, lo cual contribuye directamente a una gestión institucional eficiente y a la mitigación de riesgos que puedan afectar la prestación del servicio a la comunidad.

Que, una adecuada gestión de seguros, con la asesoría de un profesional, contribuye a proteger el patrimonio de la entidad y a garantizar la continuidad de sus operaciones, lo cual es fundamental para ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía, tal como lo plantea el Objetivo Estratégico 4.1.

Que, en consecuencia, la contratación de un intermediario de seguros para asesorar a la Personería Municipal de Pereira en la contratación y administración de su programa de seguros se considera una acción necesaria para el cumplimiento de la Estrategia 4 y su Objetivo Estratégico 4.1, al contribuir al fortalecimiento del control interno, la protección de los activos y la garantía de una gestión institucional eficiente y orientada a la prestación de un servicio de calidad a la comunidad."

Que en el marco del desarrollo de las actividades propias de la Personería Municipal de Pereira cuenta con bienes e intereses los cuales se encuentran susceptibles y expuestos a grandes riesgos que de llegar a materializarse alguno de estos, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad; por lo anterior, es obligación de la entidad asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. Para esto, se ha dispuesto la suscripción de un contrato de seguros, que permitan amparar en la mayor medida posible los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad.

Que actualmente la entidad no cuenta con un programa de seguros diseñado para amparar los bienes de propiedad o responsabilidad de la entidad, los intereses patrimoniales actuales y futuros de la misma, así como para adquirir cualquier otra póliza de seguros que requiera la Personería Municipal de Pereira en el desarrollo de su actividad.

Que la Personería Municipal de Pereira requiere iniciar un proceso de selección encaminado a asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y todos aquellos por los cuales llegue a ser legalmente responsable, mediante la Adquisición de las pólizas correspondientes.

Que, para ello, se requiere la asesoría de un intermediario de seguros, con un amplio conocimiento del sector, que permita a la entidad contratar y gestionar favorablemente su futuro programa de seguros desde los puntos de vista técnicos y económicos.

Que Lo anterior en el entendido de que los intermediarios de seguros cuentan con un amplio conocimiento del mercado, los costos y condiciones, identificación de riesgos, análisis de coberturas apropiadas e identificación de productos técnica y económicamente más favorables.

Que adicionalmente, en el marco de la ejecución del contrato que suscriba la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, para adquirir el programa de seguros de la entidad, se requiere el acompañamiento experto de un intermediario de seguros que acompañe en la administración y gestión de las pólizas que sean expedidas como producto del referido programa.

Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.

Que, por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a un concurso de méritos, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

Que, conforme a lo anterior, el 05 de mayo de 2025, la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. PMP-CMA-038-2025 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que, entre los días comprendidos del 05 al 07 de mayo de 2025, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, como se relaciona a continuación:

No.	EMPRESA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A TERMINO
1	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	06 DE MAYO DE 2025 3:09	SOLICITUD LIMITACION MIPYME - PERSONERIA MPAL PEREIRA.
2	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	06 DE MAYO DE 2025 3:09	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR – CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES CONCURSO DE MÉRITOS No. PMP-CMA-038-2025

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la SECRETARIA NO LIMITARÁ la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, en atención a que el proceso de selección no representa valor directo para la entidad.

Que la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA** en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. PMP-CMA-038-2025 para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.

Que el lugar electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. PMP-CMA-038-2025, en los siguientes términos:

Objeto de la Contratación: Contratar el servicio de intermediación de seguros para la elaboración, diseño, contratación, administración y manejo de los Seguros que requiera la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Modalidad de Selección. Concurso de Méritos Abierto

Cronograma del Proceso

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	07 de mayo de 2025 5:00 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo ysus anexos.	07 de mayo de 2025 6:00 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	06 de mayo de 2025 05:00 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones.	07de mayo de 2025 05:00 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	09 de mayo de 2025 5:00 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para la presentación de propuestas – Acto de cierre.	12 de mayo de 2025 09:00 A.M. / Plataforma electrónica SECOP II
Informe de Evaluación	13 de mayo de 2025 06:05 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Informe deEvaluación	16 de mayo de 2025 06:00 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Apertura del sobre económico	12 de mayo de 2025 09:05 A.M. / Plataforma electrónica SECOP II
Expedición Acto de Adjudicación	19 de mayo de 2025 12:00 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para suscripción del contrato	19 de mayo de 2025 04:00 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II
Entrega de Garantías o Pólizas de ejecución del contrato	20 de mayo de 2025 05:00 P.M /Plataforma electrónica SECOP II
Aprobación de garantías o Pólizas e inicio de ejecución del contrato	20 de mayo de 2025 06:00 PM/Plataforma electrónica SECOP II

PARAGRAFO: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas (el presente cronograma no restringe lo establecido en el estatuto general de contratación).

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la AND y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas

ARTICULO SEGUNDO: La presente convocatoria **NO SE LIMITA A MIPYME** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Unidad Administrativa el Lago 4 piso, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los 07 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO FABIO REALES CHACÓN
Personero de Pereira

Revisó:
Sebastián Zuleta Castañeda

Proyectó:
Eduard Alexis Idarraga – Abogado Contratista